



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. 23 de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) - Ingresa al Despacho de la señora juez, la presente demanda verbal del pertenencia son solicitud de retiro presentada por parte del apoderado actor, teniendo en cuenta que la oficina de registro de instrumentos públicos se encuentra en cese de actividades y no es posible subsanar en debida forma la demanda. Sírvase proveer

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
SECRETARIA

PROCESO DE PERTENENCIA radicado 2021-00118

Guachetá - Cundinamarca, Veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha 10 de noviembre de dos mil veintiuno (2021), este Despacho resolvió inadmitir la demanda de pertenencia, concediendo el término de cinco (5) días para que fuera subsanada atendiendo los reparos expuestos en el auto indamisorio en comento; no obstante, dentro de dicho lapso la parte actora solicitó el RETIRO DE LA DEMANDA teniendo en cuenta que la oficina de registro de instrumentos públicos se encuentra en cese de actividades, en mérito de lo anterior a tenor del Art. 90 del C.G.P y en base a la solicitud presentada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA de pertenencia, instaurada por ISAURA GONZÁLEZ Y TITO RAFAEL SANCHEZ y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE REMIGIO GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, conforme lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de los anexos a la parte demandante, en tanto que la demanda fue radicada de manera virtual.

TERCERO: Archivar el expediente realizando las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 40

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **25 de NOVIEMBRE de 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4741e9a306ed634f6c22ae2dd64d9269a9e24d794963258b4c41da898008bd48

Documento generado en 24/11/2021 03:28:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de noviembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso con solicitud de aclaración de la cedula del ejecutado. Sírvase proveer

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA

Secretaria

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO 2021-00111

Guachetá, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre del año 2021

Visto el informe secretarial y por tratarse de un error de digitación y para todos los efectos legales del presente proceso, desde el mandamiento de pago y el decreto de medidas cautelares, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: **ACLARAR** que el demandado, señor PEDRO ESTEBAN HERNANDEZ DUARTE se identifica es con la cedula de ciudadanía No. **275899** y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 40

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **25 de NOVIEMBRE de 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00f3de53cce66d659d87e4448a2c4b7b1d95a4b227786a84e6acfe8f23a4777a

Documento generado en 24/11/2021 03:27:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. 23 de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) - Ingresa al Despacho de la señora juez, la presente demanda divisoria advirtiendo que no fue subsanada la demanda dentro del término concedido a la parte actora. Sírvase proveer

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA

SECRETARIA

PROCESO ESPECIAL DIVISORIO: 2021-00087

Guachetá - Cundinamarca, Veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha 20 de octubre de dos mil veintiuno (2021), este Despacho resolvió inadmitir la demanda de pertenencia, concediendo el término de cinco (5) días para que fuera subsanada atendiendo los reparos expuestos en el auto indamisario en comento; no obstante, dentro de dicho lapso la parte actora no subsanó las inconsistencias puestas, razón por la cual, este despacho RECHAZARÁ la presente demanda a tenor del Art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de pertenencia, instaurada por JORGE HERNAN SIERRA RODRIGUEZ y en contra de GLORIA INES SIERRA, conforme lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de los anexos a la parte demandante, en tanto que la demanda fue radicada de manera virtual.

TERCERO: Archivar el expediente realizando las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 40

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **25 de NOVIEMBRE de 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebe84ed466730700278f46576fb7489f0bb393ef5e2059b732c756a3f4eceb17

Documento generado en 24/11/2021 03:28:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de noviembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez la presente solicitud de conciliación, informando que a la fecha no se ha recibido respuesta al oficio No. 326 de fecha 27 DE OCTUBRE DE 2021 por parte de la CAR. Sírvase proveer

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA

Secretaria

PROCESO SOLICITUD DE CONCILIACION

RADICADO: 2021-00012

Guachetá, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre del año 2021

Como quiera que a la fecha no se ha emitido respuesta por parte de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL – CAR CUNDINAMARCA, respecto al OFICIO CIVIL No. 326 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021 y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, este Despacho **REQUIERE** a dicha entidad, para que proceda a dar contestación al oficio en mención en el menor tiempo posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 40

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **25 de NOVIEMBRE de 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff884e2b9474a18ea78808568b1fca27007f10540ca57a1af90aa4e96b3a6ad4

Documento generado en 24/11/2021 03:26:21 PM



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo Singular, informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora fue fijada en lista y frente a la misma, no se hizo objeción alguna dentro del término de ley. Sírvase proveer.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA

Secretaria

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2020-00063

Guachetá, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre del año 2021

Ha ingresado al Despacho el presente proceso con informe secretarial de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual no fue objetada y el término para hacerlo se encuentra vencido.

De acuerdo a lo anterior, a tenor del numeral 3 del artículo 446 del CGP, se hace necesario modificar la actualización del crédito presentado de la siguiente manera:

TABLA DE INTERESES MENSUALES						CAPITAL	\$ 15.000.000
SUPERFINANCIERA	TASA EFECTIVA ANUAL INTERES MORATORIO	TASA EFECTIVA ANUAL INTERES CORRIENTE	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIO	TASA EFECTIVA MENSUAL CORRIENTE	DIAS A LIQUIDAR	VALOR INTERESES REMUNERATORIOS	
2019	Enero	28,74%	19,16%	2,13	1,47	1	7.358
	Febrero	29,55%	19,70%	2,18	1,51	28	211.368
	Marzo	29,06%	19,37%	2,15	1,49	31	230.432
	Abril	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	222.432
	Mayo	29,01%	19,34%	2,15	1,48	31	230.066
	Junio	28,95%	19,30%	2,14	1,48	30	222.219
	Julio	28,92%	19,28%	2,14	1,48	29	214.606
TOTAL INTERESES REMUNERATORIO DE LA OBLIGACION							1.338.479

Por su parte, los intereses moratorios serán tasados la tasa de máxima del interés bancario corriente que mes a mes certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de Julio de 2019 hasta el 06 de agosto de 2021 (Fecha de corte de la liquidación de crédito presentada), así:

TABLA DE INTERESES MENSUALES						CAPITAL	\$ 15.000.000
SUPERFINANCIERA	TASA EFECTIVA ANUAL INTERES MORATORIO	TASA EFECTIVA ANUAL INTERES CORRIENTE	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIO	TASA EFECTIVA MENSUAL CORRIENTE	DIAS A LIQUIDAR	VALOR INTERESES	
2019	Julio	28,92%	19,28%	2,14	1,48	1	10.697



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina

Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2020	Agosto	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	321.506
	Septiembre	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	321.506
	Octubre	28,65%	19,10%	2,12	1,47	31	328.843
	Noviembre	28,55%	19,03%	2,11	1,46	30	317.243
	Diciembre	28,37%	18,91%	2,10	1,45	31	325.970
	Enero	28,16%	18,77%	2,09	1,44	31	323.810
	Febrero	28,59%	19,06%	2,12	1,46	28	296.464
	Marzo	28,43%	18,95%	2,11	1,46	31	326.586
	Abril	28,04%	18,69%	2,08	1,44	30	312.170
	Mayo	27,29%	18,19%	2,03	1,40	31	314.831
	Junio	27,18%	18,12%	2,02	1,40	30	303.573
	Julio	27,18%	18,12%	2,02	1,40	31	313.692
	Agosto	27,44%	18,29%	2,04	1,41	30	306.177
	Septiembre	27,53%	18,35%	2,05	1,41	30	307.078
2021	Octubre	27,14%	18,09%	2,02	1,40	31	313.277
	noviembre	26,76%	17,84%	2,00	1,38	30	299.355
	Diciembre	26,19%	17,46%	1,96	1,35	31	303.397
	Enero	25,98%	17,32%	1,94	1,34	31	301.203
	Febrero	26,31%	17,54%	1,97	1,36	28	275.166
	Marzo	26,12%	17,41%	1,95	1,35	31	302.666
	Abril	25,97%	17,31%	1,94	1,34	30	291.386
	Mayo	25,83%	17,22%	1,93	1,33	31	299.635
Junio	25,82%	17,21%	1,93	1,33	30	289.868	
Julio	25,77%	17,18%	1,93	1,33	31	299.007	
Agosto	25,86%	17,24%	1,94	1,33	6	58.055	
CAPITAL DE LA OBLIGACION							\$15.000.000
TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA OBLIGACION							\$ 7.463.160
TOTAL INTERESES CORRIENTES DE LA OBLIGACION							\$ 1.338.479
VALOR TOTAL OBLIGACION							\$23.801.639

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ – CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y en su lugar se aprueba la liquidada realizada por este Despacho judicial la cual se encuentra por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$23.801.639)** hasta el día 06 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 40

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **25 de NOVIEMBRE de 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA

Secretaria

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46ba5ea08ec57c0de5ef3dd0e74c2b78829c5b5b6eabd6837444ac5a84ebd0e6

Documento generado en 24/11/2021 03:27:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de noviembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso divisorio, advirtiendo que dentro del término concedido a la apodera actora el día 28 de septiembre de 2021, la misma no ha aportado el avalúo del bien objeto de cautela. Sírvase proveer.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA

Secretaria

PROCESO ESPECIAL DIVISORIO

RADICADO 2019-00059

Guachetá, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre del año 2021

Como quiera que la apoderada de la parte actora, solicitó el término de 20 días para allegar el avalúo del bien objeto de remate de conformidad con el artículo 457 del C.G.P y a la fecha no ha aportado tal documento, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término improrrogable de **20 días hábiles** aporte el avalúo solicitado, con el fin de continuar con el trámite legal pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 40

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **25 de NOVIEMBRE de 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8b0072c3e3d52e302a6209f711b1bb9ef45a8b282c207363b6d54718375b7bf

Documento generado en 24/11/2021 03:33:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de noviembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso, informando que para el día 25 de noviembre de 2021 se encuentra programada audiencia de que trata el artículo 15 al 17 de la ley 1561 de 2012, sin embargo, a la fecha se encuentra pendiente la respuesta de la Agencia Nacional de tierras. Sírvese proveer

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA

Secretaria

PROCESO ESPECIAL LEY 1561 DE 2012

RADICADO: 2019-00050

Guachetá, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre del año 2021

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que para continuar con el trámite procesal es menester contar con la respuesta de la Agencia Nacional de tierras, máxime cuando en el certificado especial de pertenencia del sistema antiguo emitido el 06 de septiembre de 2021 por el Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Ubaté, se indica que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 172-87815 proviene de dominio incompleto y puede tratarse de un predio de naturaleza baldía.

Es de indicar el día 05 de octubre de 2021, este despacho remitió todos los documentos solicitados por la Agencia Nacional de Tierras en las comunicaciones 20213100188381 del 03 de marzo de 2021 y 20211030965761 del 04 de agosto de 2021 y, el día 08 de noviembre de la presente anualidad este despacho requirió a dicha entidad para que se pronunciara en el menor tiempo posible como quiera que se encontraba audiencia programada, no obstante, al día de hoy no se ha obtenido ninguna información al respecto, razón por la cual el juzgado Promiscuo municipal de Guachetá

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la diligencia programada en auto que antecede y programada para el 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 10:00am, por lo expuesto previamente.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes a la **AUDIENCIA** de que trata los Art. 15 a 17 de la Ley 1561 de 2012, para tal efecto se señala fecha y hora, el día **23 DE FEBRERO DE 2022, A LA HORA DE LAS 10:00 AM**, en la que se practicarán las etapas procesales correspondientes.

TERCERO: *La presente audiencia se hará de manera presencial en la medida que se pueda evacuar, para lo cual deberán comparecer con todos los protocolos de bioseguridad, mascarilla quirúrgica y respetando el distanciamiento social. Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan virtual o presencialmente en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.*



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 40

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **25 de NOVIEMBRE de 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

208b7b1613cb6e534cee332abf064373ec609f6472bd33acb9bd0fd755d02fe1

Documento generado en 24/11/2021 03:34:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso reivindicatorio en el cual venció el traslado a la liquidación de costas sin que se presentara oposición por las partes. Sírvase proveer.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA

Secretaria

PROCESO REIVINDICATORIO DOMINIO

RADICADO: 2018-00145

Guachetá, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre del año 2021

Visto el informe secretarial que antecede teniendo en cuenta que se encuentra en firme la anterior liquidación de costas, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

Primero: APROBAR la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho, lo anterior de acuerdo al Art. 366 del C.G.P. y el ACUERDO No. PSAA16-10554 del C.S. del Judicatura, dentro del presente plenario:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 40

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **25 de NOVIEMBRE de 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA
Secretaria

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed51f938ac7faabe1c415b8e8d4c06cd87b4aca829f152d2dc46e25dceda3821

Documento generado en 24/11/2021 03:32:06 PM



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo Singular, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora fue fijada en lista y frente a la misma, no se hizo objeción alguna dentro del término de ley para hacerlo. Sírvase proveer.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA

Secretaria

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2020-00063

Guachetá, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre del año 2021

Ha ingresado al Despacho el presente proceso con informe secretarial de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual no fue objetada y el término para hacerlo se encuentra vencido.

Revisada la liquidación de crédito presentada, con fecha de corte al 30 de septiembre 2021, encuentra este Despacho que la misma fue tasada en un porcentaje superior a lo liquidado por el Despacho respecto a los intereses corrientes y moratorios, de acuerdo a lo anterior, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del CGP, se hace necesario modificar la actualización del crédito presentado de la siguiente manera:

1. PAGARÉ No. 002906100007775

TABLA DE INTERESES MENSUALES					CAPITAL	\$ 3.948.879	
SUPERFINANCIERA	TASA EFECTIVA ANUAL INTERES MORATORIO	TASA EFECTIVA ANUAL INTERES CORRIENTE	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIO	TASA EFECTIVA MENSUAL CORRIENTE	DIAS A LIQUIDAR	VALOR INTERESES	
2016	Diciembre	32,99%	21,99%	2,40	1,67	23	72.790
2017	Enero	33,51%	22,34%	2,44	1,69	31	99.467
	Febrero	33,51%	22,34%	2,44	1,69	28	89.841
	Marzo	33,51%	22,34%	2,44	1,69	31	99.467
	Abril	33,50%	22,33%	2,44	1,69	30	96.233
	Mayo	33,50%	22,33%	2,44	1,69	31	99.441
	Junio	33,50%	22,33%	2,44	1,69	30	96.233
	Julio	32,97%	21,98%	2,40	1,67	31	98.056
	Agosto	32,97%	21,98%	2,40	1,67	31	98.056
	Septiembre	32,22%	21,48%	2,35	1,63	30	92.987
	Octubre	31,73%	21,15%	2,32	1,61	31	94.795
	Noviembre	31,44%	20,96%	2,30	1,60	30	90.995
	Diciembre	31,16%	20,77%	2,29	1,59	31	93.286
2018	Enero	31,04%	20,69%	2,28	1,58	31	92.968
	Febrero	31,52%	21,01%	2,31	1,60	28	85.120
	Marzo	31,02%	20,68%	2,28	1,58	31	92.915



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

	Abril	30,72%	20,48%	2,26	1,56	30	89.146
	mayo	30,66%	20,44%	2,25	1,56	31	91.958
	Junio	30,42%	20,28%	2,24	1,55	30	88.373
	Julio	30,05%	20,03%	2,21	1,53	31	90.331
	Agosto	29,91%	19,94%	2,20	1,53	31	89.957
	Septiembre	29,72%	19,81%	2,19	1,52	30	86.563
	Octubre	29,45%	19,63%	2,17	1,51	31	88.724
	Noviembre	29,24%	19,49%	2,16	1,50	30	85.316
	Diciembre	29,10%	19,40%	2,15	1,49	31	87.784
2019	Enero	28,74%	19,16%	2,13	1,47	31	86.814
	Febrero	29,55%	19,70%	2,18	1,51	28	80.380
	Marzo	29,06%	19,37%	2,15	1,49	31	87.676
	Abril	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	84.639
	Mayo	29,01%	19,34%	2,15	1,48	31	87.541
	Junio	28,95%	19,30%	2,14	1,48	30	84.561
	Julio	28,92%	19,28%	2,14	1,48	31	87.299
	Agosto	28,98%	19,32%	2,14	1,48	31	87.461
	Septiembre	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	84.639
	Octubre	28,65%	19,10%	2,12	1,47	31	86.571
	Noviembre	28,55%	19,03%	2,11	1,46	30	83.517
	Diciembre	28,37%	18,91%	2,10	1,45	31	85.814
2020	Enero	28,16%	18,77%	2,09	1,44	31	85.246
	Febrero	28,59%	19,06%	2,12	1,46	28	78.047
	Marzo	28,43%	18,95%	2,11	1,46	31	85.977
	Abril	28,04%	18,69%	2,08	1,44	30	82.181
	Mayo	27,29%	18,19%	2,03	1,40	31	82.882
	Junio	27,18%	18,12%	2,02	1,40	30	79.918
	Julio	27,18%	18,12%	2,02	1,40	31	82.582
	Agosto	27,44%	18,29%	2,04	1,41	31	83.291
	Septiembre	27,53%	18,35%	2,05	1,41	30	80.841
	Octubre	27,14%	18,09%	2,02	1,40	31	82.473
	noviembre	26,76%	17,84%	2,00	1,38	30	78.808
	Diciembre	26,19%	17,46%	1,96	1,35	31	79.872
2021	Enero	25,98%	17,32%	1,94	1,34	31	79.294
	Febrero	26,31%	17,54%	1,97	1,36	28	72.440
	Marzo	26,12%	17,41%	1,95	1,35	31	79.679
	Abril	25,97%	17,31%	1,94	1,34	30	76.710
	Mayo	25,83%	17,22%	1,93	1,33	31	78.881
	Junio	25,82%	17,21%	1,93	1,33	30	76.310
	Julio	25,77%	17,18%	1,93	1,33	31	78.716
	Agosto	25,86%	17,24%	1,94	1,33	31	78.964
	Septiembre	25,79%	17,19%	1,93	1,33	30	76.230
CAPITAL DE LA OBLIGACION							\$ 3.948.879
TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA OBLIGACION							\$ 4.997.055
TOTAL INTERESES CORRIENTES DE LA OBLIGACION							\$ 395.861
VALOR TOTAL OBLIGACION							\$ 9.341.795



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. PAGARÉ NO. 066096100005028

TABLA DE INTERESES MENSUALES						CAPITAL	\$ 9.875.428
SUPERFINANCIERA	TASA EFECTIVA ANUAL INTERES MORATORIO	TASA EFECTIVA ANUAL INTERES CORRIENTE	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIO	TASA EFECTIVA MENSUAL CORRIENTE	DIAS A LIQUIDAR	VALOR INTERESES	
2017	Mayo	33,50%	22,33%	2,44	1,69	7	56.155
	Junio	33,50%	22,33%	2,44	1,69	30	240.662
	Julio	32,97%	21,98%	2,40	1,67	31	245.220
	Agosto	32,97%	21,98%	2,40	1,67	31	245.220
	Septiembre	32,22%	21,48%	2,35	1,63	30	232.544
	Octubre	31,73%	21,15%	2,32	1,61	31	237.064
	Noviembre	31,44%	20,96%	2,30	1,60	30	227.561
	Diciembre	31,16%	20,77%	2,29	1,59	31	233.292
	Enero	31,04%	20,69%	2,28	1,58	31	232.495
	Febrero	31,52%	21,01%	2,31	1,60	28	212.869
	Marzo	31,02%	20,68%	2,28	1,58	31	232.363
	Abril	30,72%	20,48%	2,26	1,56	30	222.938
2018	mayo	30,66%	20,44%	2,25	1,56	31	229.970
	Junio	30,42%	20,28%	2,24	1,55	30	221.004
	Julio	30,05%	20,03%	2,21	1,53	31	225.902
	Agosto	29,91%	19,94%	2,20	1,53	31	224.965
	Septiembre	29,72%	19,81%	2,19	1,52	30	216.477
	Octubre	29,45%	19,63%	2,17	1,51	31	221.883
	Noviembre	29,24%	19,49%	2,16	1,50	30	213.360
	Diciembre	29,10%	19,40%	2,15	1,49	31	219.531
	Enero	28,74%	19,16%	2,13	1,47	31	217.105
	Febrero	29,55%	19,70%	2,18	1,51	28	201.016
	Marzo	29,06%	19,37%	2,15	1,49	31	219.261
	Abril	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	211.667
2019	Mayo	29,01%	19,34%	2,15	1,48	31	218.925
	Junio	28,95%	19,30%	2,14	1,48	30	211.472
	Julio	28,92%	19,28%	2,14	1,48	31	218.319
	Agosto	28,98%	19,32%	2,14	1,48	31	218.723
	Septiembre	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	211.667
	Octubre	28,65%	19,10%	2,12	1,47	31	216.498
	Noviembre	28,55%	19,03%	2,11	1,46	30	208.861
	Diciembre	28,37%	18,91%	2,10	1,45	31	214.606
	Enero	28,16%	18,77%	2,09	1,44	31	213.184
	Febrero	28,59%	19,06%	2,12	1,46	28	195.181
	Marzo	28,43%	18,95%	2,11	1,46	31	215.012
	Abril	28,04%	18,69%	2,08	1,44	30	205.521
2020	Mayo	27,29%	18,19%	2,03	1,40	31	207.273
	Junio	27,18%	18,12%	2,02	1,40	30	199.861
	Julio	27,18%	18,12%	2,02	1,40	31	206.523
	Agosto	27,44%	18,29%	2,04	1,41	31	208.295
	Septiembre	27,53%	18,35%	2,05	1,41	30	202.168
	Octubre	27,14%	18,09%	2,02	1,40	31	206.250
	noviembre	26,76%	17,84%	2,00	1,38	30	197.084



Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
 Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

	Diciembre	26,19%	17,46%	1,96	1,35	31	199.745
2021	Enero	25,98%	17,32%	1,94	1,34	31	198.301
	Febrero	26,31%	17,54%	1,97	1,36	28	181.159
	Marzo	26,12%	17,41%	1,95	1,35	31	199.264
	Abril	25,97%	17,31%	1,94	1,34	30	191.837
	Mayo	25,83%	17,22%	1,93	1,33	31	197.268
	Junio	25,82%	17,21%	1,93	1,33	30	190.838
	Julio	25,77%	17,18%	1,93	1,33	31	196.855
	Agosto	25,86%	17,24%	1,94	1,33	31	197.475
	Septiembre	25,79%	17,19%	1,93	1,33	30	190.638
CAPITAL DE LA OBLIGACION							\$ 9.875.428
TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA OBLIGACION							\$ 11.159.323
TOTAL INTERESES CORRIENTES DE LA OBLIGACION							\$ 1.011.933
VALOR TOTAL OBLIGACION							\$ 22.046.684

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ – CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y en su lugar se aprueba la liquidada realizada por este despacho judicial, así:

1. Por lo obligación contenida en el pagaré No. 002906100007775, la suma de NUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (**\$ 9.341.795**)
2. Por lo obligación contenida en el pagaré No. 066096100005028, la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (**\$22.046.684**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

<p align="center">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 40 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 de NOVIEMBRE de 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p align="center">KAREN DANITZA MOLINA RIVERA Secretaria</p>
--

**Juzgado Municipal
 Juzgado 001 Promiscuo Municipal
 Guacheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

1a7d2fd3b6cb937a2b857bba265159fd579e83ea61d023f835ea99cdd0ec3cd5

Documento generado en 24/11/2021 03:32:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso Ejecutivo singular de la referencia, con memorial de la Dra. Ivonne Ávila Cáceres en su calidad de apoderada de la CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en el que solicita la terminación por pago total. Sírvase proveer

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA

Secretaria

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-00129

Guachetá, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre del año 2021

I.- ASUNTO A DECIDIR:

Se encuentra al Despacho el escrito que antecede, mediante el cual, la apoderada de la parte ejecutante solicitó se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación que obra en contra del señor JULIO ENRIQUE LOPEZ NAVARRETE y MARIBEL RODRIGUEZ AREVALO y a la cual adjunta certificado de la cancelación total de la obligación No. 2-1600245 de fecha 10 de julio de 2019 emitida por la CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Al tenor del Art. 461 del C.G.P., si antes de rematarse el bien, se presentará escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que en el presente caso, se cumplen los presupuestos del Art. 461 del C.G.P., pues el memorial presentado proviene de la apoderada reconocida de la actora quien se encuentra legalmente facultada para acreditar el pago de la obligación demandada y quien reclama la terminación del proceso por pago de la obligación junto con los intereses de ley, solicitando con ello el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por lo tanto, el Juzgado ACCEDERÁ a tal solicitud y no se condenará en costas; se ordenará finalmente el correspondiente archivo del proceso dejando las constancias del caso, en mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ- CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** la terminación del presente proceso Ejecutivo de incoado por la **CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA** en contra de **JULIO ENRIQUE LOPEZ NAVARRETE y MARIBEL RODRIGUEZ AREVALO**, por pago total de la obligación.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. **DECRETAR** el levantamiento del embargo y retención de sumas de dinero depositas en las cuentas corrientes de ahorros CDS o cualquier otro título bancario o financiera de los demandados de las diferentes entidades bancarias como se ordenó en auto de fecha 31 de enero de 2018. **Por secretaria librense los oficios correspondientes.**
3. **DECRETAR** el levantamiento de las demás medidas cautelares decretadas y materializadas. En caso de encontrarse embargo de remanentes póngase a disposición de quien la solicitó.
4. **ABSTENERSE** de imponer condena en costas a las partes.
5. **DISPONE** el archivo definitivo de las presentes diligencias, así mismo el **DESGLOSE** del documento que sirvió como base para la ejecución, entregándosele al demandado, con previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 40

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **25 de NOVIEMBRE de 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

KAREN DANITZA MOLINA RIVERA

Secretaria

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38fb4985c5804ca77ea8bfb200113fd600a930edbc98e66c720fdc37fb2fe8dc

Documento generado en 24/11/2021 03:34:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Karen Danitza Molina Rivera
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad2c3ecdf4f0386399e81fd349bbd35d407a09aac5d5e37452444859b18e9e5**

Documento generado en 24/11/2021 06:58:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>